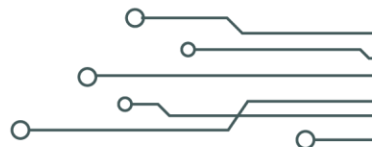




0686-DE-2026



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



Bogotá D.C., 16 de octubre de 2026

Señor:
Anónimo

Asunto: Respuesta al radicado 0575-RC-2026 septiembre ACOSO LABORAL

Cordial Saludo

En atención a su solicitud se adjunta respuesta,

Agradeciendo su valiosa atención

Secretaria General-ETITC Líder
sgeneral@itc.edu.co
3443000 ext.123-103-Bogotá



Bogotá. D.C., 16 de octubre de 2026

Señor (a):
ANONIMO

Ref. PQRSD 0575-RC-2026

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación en la que solicitan la intervención de esta Secretaría General, por presunto acoso laboral a las áreas académicas y administrativas a través de masivos envíos de quejas anónimas. Al respecto, es deber de esta dependencia recordar que la institución se rige bajo los principios estrictos de transparencia, confidencialidad y protección al denunciante. Bajo los lineamientos establecidos por la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública) y la Ley 2195 de 2022 (Medidas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción), se estructuran los siguientes principios y directrices aplicables. Los canales de quejas anónimas existen para asegurar que cualquier miembro de la comunidad pueda reportar situaciones de manera segura y libre de represalias. Por tanto, la institución no adelanta ni apoya indagaciones orientadas a identificar a los autores de dichos escritos.

No obstante, entendemos su preocupación por el clima laboral de las áreas, por tal motivo y conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, concordante con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución, así como con el principio de legalidad en el ejercicio de la función pública contemplado en el artículo 6 de la Constitución, el caso será trasladado formalmente al Comité de Convivencia Laboral respecto a los señalamientos sobre presuntas extralimitaciones de funciones y acoso del servidor público allí señalado, para que este órgano se encargue de analizar los hechos de manera objetiva, garantizando el debido proceso y la presunción de inocencia de los colaboradores mencionados, así como la verificación de que las cargas y competencias laborales se estén ejecutando conforme a los manuales de funciones vigentes. Frente a la contratista, se dará traslado a la supervisión del contrato, esto es, el Vicerrector Académico, de acuerdo con lo indicado en el inciso 2º, artículo 83, de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, que a éste le compete.

Agradecemos su disposición para aportar elementos que permitan revisar los procesos internos y reiteramos nuestro compromiso con un entorno laboral transparente, seguro y armónico para todas las áreas.

Atentamente,


Edgar Mauricio López Lizarazo
Secretario General ETITC

c.c. - Secretaría Técnica, Comité de Convivencia Laboral
- Vicerrector Académico, supervisor contratista

Proyectó: Ruth Gil Chacón – Profesional Universitaria, Asuntos Jurídicos y Disciplinarios, Secretaria General